

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2023-0001-R

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

Que, el artículo 226, ibídem, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, determina: "*Las compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el 14 de noviembre de 2016, la República del Ecuador y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) suscribieron el Contrato de Financiación BEI FI Nro. 86381, Serapis Nro. 2016-0406, cuyo objeto es la "RECONSTRUCCIÓN POST-TERREMOTO PRÉSTAMO MARCO", por un monto de hasta USD. 175.000.000,00 (ciento setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), destinado a "*Financiar proyectos que apoyarán la rehabilitación integral y la reconstrucción de la provincia de Manabí, en particular en el cantón Portoviejo y zonas aledañas*"; cuyo organismo ejecutor fue la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP;

Que, la Guía de Contratación Pública (adquisiciones) para proyectos financiados por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), regula la contratación de obras, bienes; y, servicios incluidos los de consultoría en el marco de ejecución de contratos de préstamo suscritos entre el BEI y los promotores de los proyectos de los contratos de préstamos;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, las que son supletorias a las disposiciones contenidas en el Contrato de Financiación BEI FI Nro. 86381, Serapis Nro. 2016-0406, suscrito el 14 de noviembre de 2016, conforme la disposición del artículo 3 de la referida Ley Orgánica;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*";

Que, el numeral 16, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2023-0001-R

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

que la Máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el pliego (documento estándar, llamado a licitación) es el determinado por el Banco Europeo de Inversiones según la Guía de Contratación Pública (adquisiciones) para proyectos financiados por el BEI; y, el inciso sexto del artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (norma supletoria) determina: *“(…) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

Que, el pliego (documento estándar, llamado a licitación) y la Guía de Contratación Pública (adquisiciones) para proyectos financiados por el BEI, determina la necesidad de contar con un Comité de Evaluación para los procesos de contratación; y, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (norma supletoria), establece la manera de conformar las Comisiones Técnicas para los diferentes procedimientos de contratación;

Que, la Guía de Contratación Pública (adquisiciones) para proyectos financiados por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), establece el procedimiento de Licitación (competitiva) Pública Nacional; y, el artículo 146 y siguientes de la Sección Tercera, LICITACIÓN, del CAPÍTULO II, PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan el procedimiento de contratación de Licitación Pública de conformidad con lo establecido en las Resoluciones SERCOP y el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, www.compraspublicas.gob.ec (norma supletoria);

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, resolvió expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

Que, mediante Acta Resolutiva Nro. 025, de 10 de noviembre de 2016, el Comité de Deuda y Financiamiento autorizó el financiamiento en los términos y condiciones financieras del Contrato de Financiación BEI FI Nro. 86381, Serapis Nro. 2016-0406, denominado “RECONSTRUCCIÓN POST – TERREMOTO PRÉSTAMO MARCO”, de 14 de noviembre de 2016, entre el Banco Europeo de Inversiones (BEI), en calidad de prestamista y la República del Ecuador, a través del Ministerio de Finanzas, calidad de Prestataria, destinado a financiar proyectos que apoyarán la rehabilitación integral y la reconstrucción de la Provincia de Manabí, cuya ejecución estaría a cargo de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1058, de 19 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la extinción de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, señalando en su artículo 4 que, cumplido el plazo de liquidación previsto en el artículo 3 del citado Decreto, el liquidador deberá transferir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, todos los activos y/o pasivos, incluyendo los derechos litigiosos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en liquidación;

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2023-0001-R

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

Que, el 25 de septiembre de 2020, el Ministerio de Transportes y Obras Públicas y el Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió el convenio subsidiario en el cual se reemplazó al MTOP como nuevo ejecutor acordándose la transferencia de recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Financiación BEI FI Nro. 86381, Serapis Nro. 2016-0406, suscrito el 14 de noviembre de 2016, destinado a *“Financiar proyectos que apoyarán la rehabilitación integral y la reconstrucción de la provincia de Manabí, en particular en el cantón Portoviejo y zonas aledañas y la provincia de Esmeraldas”*;

Que, mediante carta de afectación Nro. 5 OPS/GP-1/2016-0406/ADF/gm, de 16 de septiembre de 2020, el BEI emitió el informe favorable a la solicitud de asignación de recursos dando cumplimiento al Contrato de Financiación, asignación que se rige por las estipulaciones de éste y aclara que la firma del contrato de obra civil está sujeto a la firma del contrato de fiscalización;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-CRRP-2022-0088-ME, de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por el Magíster José Luis Sierra Espinales, Ex Gerente Institucional de la Secretaría AD-HOC del Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva, dirigido al Ingeniero Yuver Molina Cedeño, entonces Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 4, remitió la viabilidad técnica del proyecto *“RECONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN A VEINTIÚN (21) COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA BAJA DEL CANTÓN ROCAFUERTE, PROVINCIA DE MANABÍ - SISTEMA DE AGUA POTABLE FASE II”*, así como toda la información relacionada con el proyecto técnico validado;

Que, en el inciso segundo del literal b) del artículo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. 032-2022, de 1 de julio de 2022, reformado (vigente para el presente proceso) el Magíster Hugo Marcelo Cabrera Palacios, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, acordó delegar a los Viceministros de esta Cartera de Estado, en el ámbito de su competencia, ordenar el gasto en proyectos de inversión para los diferentes procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, bajo cualquier régimen, que se lleven a cabo en las Subsecretarías Zonales, Direcciones Distritales y Superintendencias de los Terminales Petroleros, cuando el presupuesto referencial de los procedimientos de contratación sean mayor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,01 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico;

Que, el literal a) del artículo 10 íbidem, establece que es competencia común de todos los delegados entre otras lo siguiente: *“Autorizar los trámites correspondientes para la fase preparatoria de cada procedimiento de contratación”*, el literal b) determina: *“Autorizar el inicio de la fase precontractual de los procedimientos de contratación”*, literal c), dispone: *“Aprobar los pliegos y cronogramas (Solicitudes de Propuesta, Documentos de Licitación o afines) de cada procedimiento precontractual”*, el literal d) establece: *“Suscribir las resoluciones de inicio, de adjudicación, de cancelación, o declaratoria de desierto del procedimiento, ordenar la reapertura o archivo del mismo; y, otros actos administrativos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativa aplicable”*; y, el literal e) establece: *“Designar los miembros de las Comisiones Técnicas, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 473, de 05 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador Señor Guillermo Lasso Mendoza, designó al Licenciado Darío Vicente Herrera Falcones como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, con la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ROCAFUERTE, de fecha 13 de julio de 2022, tiene por objeto que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte, delegó y autorizó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para que intervenga en la ejecución de las obras de *“RECONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN A VEINTIÚN (21) COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA BAJA DEL CANTÓN ROCAFUERTE, PROVINCIA DE MANABÍ - SISTEMA DE AGUA POTABLE FASE II”*;

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2023-0001-R

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

Que, mediante Acción de Personal Nro. 452, de 01 de agosto de 2022, la Tecnóloga Fernanda Córdova Tacuri, coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de delegada para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, conforme consta en el Acuerdo Ministerial Nro. 040, de 27 de noviembre de 2019, nombró al Ingeniero Andrés Emilio Pino Chávez, como Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante Resolución MTOP-DVIT-2022-0010-R, de 28 de noviembre de 2022, el Ingeniero Andrés Emilio Pino Chávez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obra Pública, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, resolvió: **“Artículo 1.- CONFORMAR el Comité de Evaluación, para que bajo su responsabilidad lleven adelante las fases preparatoria y precontractual del procedimiento de Licitación Pública Nacional (BEI) del proyecto que tiene por objeto realizar la "RECONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN A VEINTIÚN (21) COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA BAJA DEL CANTÓN ROCAFUERTE, PROVINCIA DE MANABÍ - SISTEMA DE AGUA POTABLE FASE II", conforme a lo establecido en la Guía de Contratación Pública (adquisiciones) para proyectos financiados por el BEI, donde se determina la necesidad de contar con un Comité de Evaluación para los procesos de contratación y el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (norma supletoria).**
El Comité de Evaluación, estará integrado de la siguiente forma:

- *Magíster Crithian Rafael Centeno Moreira, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 4 – Encargado, en calidad de profesional designado de la Máxima Autoridad, quien lo presidirá;*
- *Ingeniero Julio Cesar Zambrano Zambrano, Especialista en Estructuras del área de Estudios de la Infraestructura del Transporte Zonal 4, en calidad de funcionario del área requirente; y,*
- *Ingeniera María Emilia Macías Torres, Analista de Infraestructura Distrital de Manabí, en calidad de funcionario con una profesión afín al objeto de contratación.*

Además, intervendrá con voz, pero sin voto, el Ingeniero Víctor Hugo Mera Zambrano, Analista de Presupuesto Distrital, en calidad de responsable financiero y el Abogado Mauro Leonardo Cedeño, Analista Jurídico Provincial, como responsable jurídico (...);

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-DVIT-2022-0012-R de 01 de diciembre de 2022, el Ingeniero Andrés Emilio Pino Chávez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obra Pública, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, resolvió: **“Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Licitación de Pública Nacional (BEI) signado con el código Nro. LPN-MTOP-M-001-2022, que tiene por objeto realizar la "RECONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN A VEINTIÚN (21) COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA BAJA DEL CANTÓN ROCAFUERTE, PROVINCIA DE MANABÍ - SISTEMA DE AGUA POTABLE FASE II", por el presupuesto referencial Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete dólares de los Estados Unidos de América con 96/100 (USD. 1'475.457,96) sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución del contrato de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo o como se estipule en el contrato; la presente contratación se justifica en virtud de las necesidades de veintiún (21) comunidades del cantón de Rocafuerte de Manabí, que han sido fuertemente afectadas por el terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, el cual provocó la interrupción del servicio de abastecimiento de agua potable por lagunas de oxidación, taponamiento y desacoples líneas de conducción de agua potable hacia los sectores urbanos y rurales, sedimentación de pozos de succión de agua cruda que abastecen a las comunidades del cantón y destrucción de un gran número de viviendas en la zona rural que en días previos al sismo habían sido afectadas también por inundaciones ocasionadas por el crecimiento del Río Portoviejo, lo que produjo una saturación de los suelos contribuyendo a magnificar los daños que el sismo ocasionó. Para la mencionada contratación se observarán las disposiciones establecidas en los lineamientos, políticas, pliego y la Guía de Contratación Pública (adquisiciones) para proyectos financiados por Organismo Multilateral de Crédito BEI; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y la Codificación de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y**

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2023-0001-R

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

demás normativa nacional vigente, como norma supletoria.”;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SUBZ4-2023-0058-ME, de 12 de enero de 2023, suscrito por el Magíster Cristhian Rafael Centeno Moreira, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 4 encargado, solicitó al Ingeniero Andrés Emilio Pino Chávez, en su calidad de Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, delegado de la Máxima Autoridad, la autorización de cambio de miembro del Comité de Evaluación del proceso de Licitación de Pública Nacional (BEI) signado con el código Nro. LPN-MTOP-M-001-2022 que tiene por objeto realizar "RECONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN A VEINTIÚN (21) COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA BAJA DEL CANTÓN ROCAFUERTE, PROVINCIA DE MANABÍ - SISTEMA DE AGUA POTABLE FASE II", puesto a que con Memorando Nro. MTOP-CGAF-2022-2368-ME, de 30 de diciembre de 2022, se notifica a la Ingeniera María Emilia Macías Torres, Analista de Infraestructura Distrital, el cumplimiento del plazo de su contrato de servicios ocasionales, con fecha de vencimiento al 31 de diciembre del 2022, misma que se encontraba integrando el Comité de Evaluación conformado mediante Resolución Nro. MTOP-DVIT-2022-0010-R, en calidad de funcionario con una profesión afín al objeto de contratación. Y, a su vez sugirió designar al Ing. Henry Francisco Sabando Navia, Analista de Estudios Zonal, en calidad de funcionario con una profesión afín al objeto de contratación del proceso de Licitación Pública Nacional (BEI) Nro. LPN-MTOP-M-001-2022 del proyecto "RECONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN A VEINTIÚN (21) COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA BAJA DEL CANTÓN ROCAFUERTE, PROVINCIA DE MANABÍ - SISTEMA DE AGUA POTABLE FASE II" en reemplazo de la funcionaria que fue desvinculada;

Que, mediante disposición inserta en la Hoja de Ruta del memorando Nro. MTOP-SUBZ4-2023-0058, de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por el Magíster Cristhian Rafael Centeno Moreira, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 4 encargado, a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, el ingeniero Andrés Emilio Pino Chávez, en su calidad de Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, delegado de la Máxima Autoridad, dentro del cual manifiesta *“Autorizado, proceder con el acto administrativo correspondiente.”*

Que, mediante disposición inserta en la Hoja de Ruta del memorando Nro. MTOP-SUBZ4-2023-0058, de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por el Magíster Cristhian Rafael Centeno Moreira Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 4 encargado, a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, se solicita al Abogado Mauro Leonardo Cedeño Fernández, Coordinador Jurídico Zonal 4 -ENCARGADO, *“Por favor continuar con el trámite administrativo correspondiente en el ámbito de su competencia.”*

En uso de las atribuciones que confieren la Constitución de la República del Ecuador, las políticas, pliego y Guía de Contratación Pública (adquisiciones) emitida por el Organismo Financista del proyecto; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Código Orgánico Administrativo y el Acuerdo Ministerial Nro. 032-2022, de 01 de julio de 2022 (aplicable para el presente proceso).

RESUELVO:

Artículo 1.- MODIFICAR y remplazar a un miembro del Comité de Evaluación conformado mediante Resolución Nro. MTOP-DVIT-2022-0010-R, de 28 de noviembre de 2022, para el procedimiento de Licitación Pública Nacional (BEI), signado con el código Nro. **LPN-MTOP-M-001-2022**, que tiene por objeto realizar la **"RECONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN A VEINTIÚN (21) COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA BAJA DEL CANTÓN ROCAFUERTE, PROVINCIA DE MANABÍ - SISTEMA DE AGUA POTABLE FASE II"**, por el presupuesto referencial Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete dólares de los Estados Unidos de América con 96/100 (USD. 1'475.457,96) sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución del contrato de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo o como se estipule en el contrato; en

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2023-0001-R

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

consideración de la desvinculación de esta Cartera de Estado de la Ingeniera María Emilia Macías Torres, Analista de Infraestructura Distrital de Manabí, quien conformaba el Comité de Evaluación en calidad de funcionario/a con una profesión afín al objeto de contratación; integrando como nuevo miembro del Comité de Evaluación (BEI) del proceso en remplazo de la Ingeniera María Emilia Macías Torres, Analista de Infraestructura Distrital de Manabí, al Ingeniero Henry Francisco Sabando Navia, Analista de Estudios Zonal, en calidad de funcionario con una profesión afín al objeto de contratación, servidor que deberá observar lo establecido en la Guía de Contratación Pública (adquisiciones) para proyectos financiados por el BEI, las Resoluciones Nro. MTOP-DVIT-2022-0010-R, de 28 de noviembre de 2022 y Resolución Nro. MTOP-DVIT-2022-0012-R, de 01 de diciembre de 2022, demás normativa vigente.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección de Tecnologías de la Información, Subsecretaría Zonal 4; Dirección Distrital de Manabí del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, la publicación de la presente Resolución y demás documentos que se generen en el presente procedimiento de Licitación de Pública Nacional (BEI) signado con el código Nro. **LPN-MTOP-M-001-2022**, en la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec; conforme a lo establecido establecido en la Guía de Contratación Pública (adquisiciones) para proyectos financiados por el BEI y demás normativa vigente.

Artículo 3.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección de Tecnologías de la Información, Subsecretaría Zonal 4; y, Dirección Distrital Manabí del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec; y, en el portal institucional del SERCOP (informativo); y, demás medios de comunicación previstos para este efecto.

Comuníquese y Publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Andrés Emilio Pino Chávez

VICEMINISTRO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Copia:

Señor Abogado
Luis Vélez Cabrera.
Director/a de Gestión de Procesos Pre Contractuales, Encargado

Señora Tecnóloga
Gloria Fernanda Córdova Tacuri
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señora Magíster
María Gloria Pérez Paredes
Coordinadora General de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Tyron Xavier. Tarabo Mieles
Experto de Infraestructura Provincial

Señor Ingeniero
Fernando Raúl Holguín Delgado
Analista de Tecnologías de la Información Distrital

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2023-0001-R

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

gg/cc/ar